Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TEMBLEQUE

Primero.- Por resolución de Alcaldía de fecha de 8 de julio de 2015 con número 196, se han nombrado como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

Primera Teniente de Alcalde: Doña María del Mar Muñoz Cereceda.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Francisco Javier Mota Plaza.

Tercera Teniente de Alcalde: Doña Luisa Vega García.

Segundo.- Asimismo se hace saber que en la misma Resolución se ha procedido a realizar las delegaciones genéricas en favor de los Concejales siguientes:

Doña María del Mar Muñoz Cereceda, Educación y Cultura y Festejos.

Doña Luisa Vega García, Concejala de Hacienda, y Personal.

Don Francisco Javier Mota Plaza, Concejal de Obras, Servicios y Agricultura.

Don Javier Martín Morales, Deportes.

Doña Mercedes Cebrián Mercado, Concejala de Bienestar Social y Mujer.

Don Javier Romero Fernández, Juventud y Medio Ambiente.

Tercero.- Por último se indica que en la citada Resolución se establece la creación de la Junta de Gobierno Local que estará presidida por esta Alcaldía e integrada por tres concejales, número de concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación, con la composición siguiente:

Doña María del Mar Muñoz Cereceda.

Don Francisco Javier Mota Plaza.

Doña Luisa Vega García.

Se determinan las atribuciones de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.- Las que le delegue el pleno.

Tercero.- Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son:

Artículo 22 Ley de Bases de Régimen Local.

j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al pleno o a la Junta de Gobierno Local.

s) Las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales concretamente:

a) Adopción de acuerdos en materia de gestión tributaria.

b) Aprobación de padrones tributarios y liquidaciones de ingresos no tributarios.

Disposición adicional segunda TRLCSP.

1. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la contratación de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados que no sean competencia del Pleno conforme a la disposición adicional segunda del TRLCSP aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011.

Se fija la periodiciadad de las sesiones en una cada mes en la fecha que determine en la sesión de constitución.

Por acuerdo de pleno de 9 de julio de 2015 se ha dispuesto la delegación de competencias del pleno de la Corporación en la Junta de Gobierno Local:

Artículo 22 LRBRL.

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en competencia plenaria.

ñ) La aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando sea competente para su contratación y concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

Todo ello de conformidad con los artículos 21, 22 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Las delegaciones se extinguirán con el mandato de la Corporación.

Tembleque 10 de julio de 2015.-El Alcalde, Jesús Fernández Clemente.

N.º I.- 5939